



RESOLUCIÓN DE DICIEMBRE DE 2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE DE LA PESQUERÍA DE BACALAO EN AGUAS DE SVALBARD, SUBZONA I Y DIVISIÓN 2B (STOCK COD/1/2B).

A la vista de los datos actuales de consumo, que obran en poder de la Secretaría General de Pesca, la cuota asignada a España para la pesquería de bacalao (*Gadus morhua*) en aguas de Svalbard, subzona I y división 2b (stock COD/1/2B), se habría agotado, procediendo, en aplicación de lo previsto en el artículo 35 del reglamento (CE) 1224/2009, el cierre de esta pesquería.

En consecuencia, resuelvo:

- El cierre, para los buques con pabellón español, de la pesquería de bacalao (*Gadus morhua*) en aguas de Svalbard, subzona I y división 2b (stock COD/1/2B) a partir de las 00:00 horas (hora peninsular) del 23 de diciembre de 2022.
- A partir de esta fecha, para la flota española, existirá la prohibición de efectuar cualquier captura y retención a bordo de esta especie pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre indicada en el apartado inmediatamente anterior.

Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Madrid, a 21 de diciembre de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

Juan Ignacio Gandarias Serrano

